

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Restitución No. 110014003032**20210104500**.

En atención a que el demandado ingresó en proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante, se tiene que el artículo 22 de la Ley 1116 de 2008, establece que:

“ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.”

Conforme lo anterior, como aquí se pretende la terminación de un contrato de Leasing, por la causal de mora, respecto de unos bienes muebles destinados a una actividad comercial, el presente proceso no podrá continuar, por lo que se decretará la terminación de las diligencias, por tal circunstancia, más las consecuencias que de dicha determinación se deriven.

Por lo expuesto, el Juzgado, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el presente proceso de restitución de tenencia, por haber sido admitido el demandado, en proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante, conforme lo aquí acotado.

2°. Sin condena en costas.

3°. Por secretaría, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 137, hoy 16 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8345e3174c4dc256c6abfb2d497ae91a8079173cf223b17402fa0808f6a9f73**

Documento generado en 11/11/2022 11:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>